

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :VERBAL
DEMANDANTE :FARID DUVAN ROMERO PORTILLO Y OTROS
DEMANDADO :BRAYAN CUBIDES CASTAÑEDA Y OTROS
RADICACIÓN :2022-00177-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2.023)

En atención al escrito que antecede allegado por el Dr. JAVIER SALAR PAZ, el juzgado RESUELVE:

1. RECONOCER PERSONERÍA al Dr. JAVIER SALAZAR PAZ identificado con T.P. No.36.381 del C.S.J. abogado en ejercicio, para actuar en este proceso como apoderado judicial del demandado VICTOR ALBEIRO ARBOLEDA, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede.
2. Respecto a la solicitud de tenerlo por notificado por conducta concluyente, se le indica no es procedente, toda vez que la parte actora allegó la constancia de la notificación personal del demandado, de conformidad con el Art.292 del C.G.P, la cual fue efectiva y previa al otorgamiento del referido poder.
3. Anexar la notificación por aviso del demandado VICTOR ALBEIRO ARBOLEDA SANTILLANA, la cual se realiza de conformidad con el Art.292 del C.G.P. y entregada el día 01 de diciembre del 2022, según constancia de la empresa de correo (documento No.20).
4. De otro lado, respecto a la solicitud de la parte actora de oficiar a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE CALI y FISCALIA 81 LOCAL DE JAMUNDI VALLE DEL CAUCA, se le indica a la togada, que, si bien es cierto, que el Juez puede hacer uso de esta facultad, también lo es que antes debe de haber sido agotada por el interesado dicha gestión y allegar prueba sumaria de ello. Lo anterior, debido a que el numeral 10 del artículo 78 Código General del Proceso, concordante con el numeral 04 del Art.43 ibidem, también indica, que es un deber de las partes y sus apoderados abstenerse de solicitar la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, 18 DE ENERO DEL 2023

Notificado por anotación en el estado No. 06
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario